



CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-013

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-003, sesión de 02 de Marzo de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, los literales a, b, c y d del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)", en concordancia con el artículo 134 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Que, el literal a) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala, como una de las funciones del Sistema de la Educación Superior: "(...) a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)"

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)"

Que, el Art. 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: "Art. 119.- Procedimiento para modificación de registro de calificaciones o asistencias.- El profesor podrá solicitar hasta 30 días plazo, posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, al director de carrera que corresponda, la autorización para poder modificar calificaciones o asistencias, en casos de error manifiesto o recalificación de alguno de los medios de evaluación, justificando por escrito los motivos que dieron lugar para ello. Pasados los 30 días y hasta por sesenta días, la autorización la emitirá el consejo de carrera. Pasados 60 días, podrá autorizar el Consejo Académico."

Que, mediante memorando No. ESPE-VDC-2018-0362-M, de 15 de febrero de 2018, firmado por el Vicerrector de Docencia, a través del cual, se somete a resolución del

Consejo Académico, solicitud de modificación de registro de calificación de la asignatura de Inglés V del CBOP. TÉC. AVC. Tobar Durán Christian David.

Que, conforme consta en el Record Académico generado por la Unidad de Gestión de Tecnologías, se observa que el CBOP. TÉC. AVC. Tobar Durán Christian David, en el periodo académico abril 2009 – agosto 2009, en la asignatura Ingles V registra la nota de 0.

Que, de acuerdo al informe de fecha 14 de febrero de 2018, emitido por la Ing. Emma Campaña R., Directora de la Carrera de Telemática, de la Unidad de Gestión de Tecnologías, se evidencia que: "(...) actualmente la calificación que consta en la historia académica es de cero (0) en la asignatura Ingles V(TEC) (3) corresponde a un periodo académico cerrado del antiguo sistema del ITSA, que fue migrado al sistema de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y la calificación que corresponde a dicha asignatura es de siete con ochenta décimas (7.80/10)."

Que, una vez analizado y revisado por los señores miembros del Consejo Académico, se determina que es procedente realizar la modificación de la asistencia solicitada, por cuanto de la verificación de los registros e informe de la docente, se evidencia el error del registro en el sistema.

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2018-0001-M, de fecha 03 de enero de 2018, el señor Crnl. EMC. Hugo Danilo Ruiz Villacrés, Ph.D., en razón de haber sido designado, por disposición del Comando del Ejército, previa autorización del COMACO, a cumplir nuevas funciones, de conformidad a lo determinado en el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita al señor Tcrn. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD. lo subrogue en la funciones de Vicerrector Académico General desde el 03 de enero de 2018 hasta que el Sr. Jefe del Comando Conjunto designe al Oficial que se desempeñará en el cargo.

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-001-ESPE-a-1, se designa al señor Tcrn. Humberto A. Parra C., Vicerrector Académico General – Subrogante, hasta que el Jefe del Comendo Conjunto de las Fuerzas Armadas nombre al titular.

Que, en el Art. 33 literal a., del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico conocer y resolver: "Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad."

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Autorizar al Director de la Unidad de Admisión y Registro proceda a la modificación de registro de nota señor estudiante CBOP. TÉC. AVC. Tobar Durán Christian David, dentro del período académico abril 2009 – agosto 2009 en la asignatura Ingles V, la nota a ser modificada será de siete con ochenta décimas (7.80/10); así como de ser pertinente, se modifique el estatus de la materia por Aprobado/Evaluación.

Art. 2. Informar de esta resolución al peticionario.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la mencionada resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Docencia, Director de la Unidad de Gestión de Tecnologías y Director de Carrera de Telemática.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 02 de Marzo de 2018.



TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., Ph.D.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

